



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 652 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 054-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 641961, la Opinión Legal N° 054-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Recurso de Apelación interpuesto por Gladys Ruiz Riveros contra la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, Doña Gladys Ruiz Riveros, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de Febrero del 2013, por el cual se le impuso la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de doce (12) meses, por haber actuado con presuntas irresponsabilidades en función de su cargo, contraviniendo lo establecido en los literales a), b), c), d) y k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Que, respecto a los fundamentos de la interesada, refiere que: "(...) *ha presentado su descargo de manera clara y contundente respecto a las imputaciones hechas en su contra, y que su persona no ha cometido ningún acto de indisciplina; que no se ha tenido en cuenta los argumentos de su defensa; y que el plazo para la prescripción de la acción disciplinaria debe ser computada desde la emisión del Informe N° 053-2010-D.IE "RCM"-UGELH-SGREH de fecha 25 de agosto del 2010 y del Oficio N° 255-2010-D.IE-HVCA de fecha 07 de octubre del 2010; ya que la Autoridad competente en primera instancia es el Director de la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica, siendo sancionada por las mismas faltas injustificadas y demás imputaciones realizadas*"

Que, a lo antes señalado se advierte que Doña Gladys Ruiz Riveros con fecha de ingreso del 06 de marzo del 2013 presentó su Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de Febrero del 2013, haciendo suyo los medios probatorios adjuntados en la resolución de su sanción administrativa; sin embargo, la documentación adjuntada por la recurrente no desvirtúa de forma alguna los cargos que se le atribuye, pues no hay documento alguno que desvirtúe la motivación de la resolución administrativa impugnada, toda vez que se ha expresado los argumentos que justifican la imposición de la indicada sanción, validando de igual forma la graduación de la medida disciplinaria impuesta a la recurrente; ahora, en relación a la presunta prescripción de la acción administrativa se tiene que el titular de la entidad tuvo conocimiento de los hechos con fecha 08 de setiembre del 2011, por lo que, la expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 785-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 09 de Agosto del 2012, habría sido emitida dentro de plazo de ley, según el Oficio 02749-2011/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en INFUNDADO el Recurso de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 652 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUL 2013.

Apelación interpuesto por Doña Gladys Ruiz Riveros contra la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **Doña GLADYS RUIZ RIVEROS**, Personal de Supervisión de Conservación y Servicio II de la I. e. "Ramón Castilla Marquesado" de la Localidad de Huancavelica, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de Febrero del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. *Dándose por agotada la vía administrativa.*

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

